

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00441-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de abril de 2024 8:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HUMBERTO VANEGAS RODRÍGUEZ** contra **ARGUS SECURITY LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Curador ad litem: HUGO YESID SUAREZ SIERRA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Ante la inasistencia del representante legal de la empresa demandada a la presente audiencia, se declara precluida la oportunidad para recaudar interrogatorio de parte. Sin sanciones al representante legal de la demandada, conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

Ante la inasistencia de los testigos decretados en audiencia anterior, a instancia de la parte actora, se declara precluida la oportunidad para su recaudo.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escucha el alegato de conclusión presentado por el curador ad-litem de la demandada.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **ARGUS SECURITY LTDA.**, de todas las pretensiones formuladas por el demandante **HUMBERTO VANEGAS RODRÍGUEZ**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera que no hay algún medio exceptivo en particular.

TERCERO: Sin **COSTAS** en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se interponen recursos contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**,

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/07cad722-52e7-4fb0-9b7f-3866d577260f?vcpubtoken=cb7045a5-20a3-46dd-8cd1-59dddd8545d0>)

-jprra-

Duración audiencia: 00:19:09